
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

ANA LILIA MORTON BARRERA
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **505/2015-I-B**, promovido por **Marcia Aldana Félix**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar**, con residencia en **esta ciudad**, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 11 de septiembre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Luis Estrada Amaya.
Rúbrica.

(R.- 456833)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO. En los autos del juicio de amparo **455/2017-V**, promovido por **GABRIELA GÓMEZ SÁNCHEZ**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 456772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados **Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **79/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por María Soledad Manchon Sole, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 24 de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 456870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 357/2017, promovido por Jorge Ortiz Muñoz, contra actos del Juez Sexto de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Cam San Impresores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Promedia Computer Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 457162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

RODOLFO ZAMORA BENÍTEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 273/2017, promovido por Juan Francisco Muñoz, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3360/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Rodolfo Zamora Benítez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad

administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dos de octubre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 31 de agosto de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 456736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA NANCY JEANNETTE RODRÍGUEZ REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de dos de octubre de dos mil diecisiete, en la causa penal 49/2014-II, instruida a Jaime Alejandro Juárez Vargas, Guillermo Mendoza Baldivias y Ma. Isabel Duana Díaz y/o María Isabel Duana Díaz, por el delito de Delincuencia Organizada y otros, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a las **diez horas con cinco minutos del nueve y dieciséis de enero de dos mil dieciocho**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de su ampliación de declaración y los careos constitucionales con la procesada **Ma. Isabel Duana Díaz y/o María Isabel Duana Díaz**. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2 de octubre de 2017.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México.
Ana Hygia Mogollán Rosales
Rúbrica.

(R.- 457331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 652/2017**.

Se notifica a:

- **Twin Towers Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 652/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, en contra de la sentencia de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 518/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a nueve de octubre de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 457341)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **198/2017**, promovido por REPARACIONES DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Francisco Antonio Manjarrez Alegría, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otras autoridades**, se emplaza a juicio a PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457369)

Estados Unidos Mexicanos

II

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México**

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal **71/2012** y su acumulada **88/2012-II**, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos **Rafael Campusano Enciso** y **Juan Carlos Muñoz Vargas**, que deberán comparecer debidamente identificados, a las doce horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para rendir su testimonio

Atentamente.

Toluca, México, 05 de octubre de 2017.

Por autorización del Juez firma el Secretario
del Juzgado Cuarto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Lic. Jesús Rivera Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457772)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 46/2017, promovido por el licenciado Adolfo Simón Ugalde, defensor público federal y con tal carácter del quejoso José Luis Martínez González, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, ambos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, contra la resolución emitida el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 344/2016, de la estadística del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, la cual modificó el auto de término constitucional de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Enrique Leonardo [...], deberá comparecer debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número

ciento 104, Cuarto Piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de Septiembre de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 456753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
Juicio de Amparo: 212/2017
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 212/2017, promovido por Ernesto Arciniega Navarrete, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Sofía Navarrete García, contra actos del **Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, con domicilio en esta ciudad capital**, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. se hace del conocimiento a Jesús Reyna Romero, que le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 212/2017 por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, km. 274, Fraccionamiento la Cortina, Código Postal. 39090, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., diecisiete de agosto de 2017.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Estela Platero Salado.

Rúbrica.

(R.- 457889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
EDICTO

En el juicio de amparo **292/2017**, promovido por **Carlos Martínez Márquez**, contra actos atribuidos al **Juez de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Soltero Ballesteros**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **misimos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Herald de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México**, haciéndose saber al tercero interesado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de septiembre de 2017.

El Secretario

Lic. César Javier Ortegón Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 457893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL**

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **Néstor Jesús García Maldonado contra actos del Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos en Chihuahua, Ciudad Juárez y otros**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 457880)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1183/2016**, promovido por MARINSA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se emplaza a juicio a "TRUMAN TRANSPORTES Y SERVICIOS ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ZAPATA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARMIDA VILLANUEVA MARTÍNEZ y MAXIMO MORALES GONZÁLEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de octubre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 457897)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARLOS ENRIQUE VALDÉS RAMÍREZ; FÉLIX JAVIER LEAL DE LA CERDA; SERGIO MARTÍNEZ LARA; RICARDO HAMED MARTÍNEZ y MYRNA ALICIA LEDESMA GARCÍA

(TERCEROS INTERESADOS)

DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 460/2016, PROMOVIDO POR GRUPO BULLOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FANNY FELDMAN FINE, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESTEBAN MAQUEO BARNETCHE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a los terceros interesados Compañía Integral Urbanista, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos Enrique Valdés Ramírez; Félix Javier Leal de la Cerda; Sergio Martínez Lara; Ricardo Hamed Martínez y Myrna Alicia Ledesma García, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de garantías la promueve Grupo Bullock, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fanny Feldman Fine a través de su apoderado Esteban Maqueo Barnette en contra de la sentencia, dictada por el **Magistrado de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **32/2016** el **diecisiete de junio del dos mil dieciséis**, y su **aclaración de veintisiete de julio del mismo año**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16, 17, 130 y 133** Constitucionales; en la inteligencia de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 11 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 457550)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

Mesa I
Juicio de Amparo I-511/2017-C
EDICTOS

**WALTER SOTELO DE LA PUENTE
TERCERO INTERESADO**

Dentro del juicio de amparo número **I-511/2017-C**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. BANCA DE INSTITUCIÓN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima en esta ciudad**, los que se hacen consistir en: **“IV. ACTO QUE SE RECLAMA: La resolución de fecha 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete dictada dentro de la Averiguación Previo número 112/2016 en donde se ordena el envío de ARCHIVO por el Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima de la ciudad de Morelia, Michoacán”** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 457346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Alma Elena Martínez Juárez.
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número **925/2017-II**, promovido por **José de Jesús Vallejo Hernández**, contra acto del Juez Cuarto Civil de partido, residente en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de junio actual, que resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de veinticinco de mayo del presente año, en el que no se le reconoció como acreedor en segundo lugar y preferente en el pago, respecto del inmueble ubicado en calle Cubilete, número 101, antes 105, de la colonia Monterrey, en esta ciudad, rematado dentro del juicio ejecutivo civil 130/2007-C, del índice del juzgado responsable, en el que el impetrante es parte actora.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **Alma Elena Martínez Juárez**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carla Adriana Gallardo Rojas.
Rúbrica.

(R.- 457382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la parte tercero perjudicada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA RAMARÍN, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (1), PESQUERA KUKULKAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (2), AL PROPIETARIO DE LAS EMBARCACIONES B.M. APACHE I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (3), y PESQUERA INDUSTRIAL ALBATROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (4), en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1249/2013, promovido por DANIEL DAGOBERTO SOTO MANRÍQUEZ, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 780/2005, quienes deberán presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA
ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG,
CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES

En el Juicio de Amparo 237/2017, promovido por NOÉ E ISRAEL AMBOS DE APELLIDOS CAÑAS OVALLE contra el acto consistente en el auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil ocho, dictado por el Juez Trigésimo Segundo Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 292/2008, se ha señalado a MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG, CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES, como terceros interesados, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Martínez Arias

Rúbrica.

(R.- 457864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUAN CARLOS GARCIA RAMOS

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **NESTOR JESÚS GARCÍA MALDONADO** contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Alanis Alanis.

Rúbrica.

(R.- 457875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 629/2017, promovido por Ismael Solís López, en su carácter de **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y Jefe del Departamento Jurídico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, en representación de la **Secretaría de Salud de Baja California Sur, del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur “Rene Thomas Guijosa Habiff”**, en contra del acto reclamado consistente en la orden verbal o por escrito emitido por el Pleno de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Constitución, Baja California Sur, girada al Actuario de dicha Junta, para el efecto de que sean desposeídos, sustraídos o embargados del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur, consistentes en un motor estacionario marca Mitsubishi, Heavy Industries, LTD SAGAMI HARA JAPAN, con número de serie 27896, modelo S12A2-Y1PTA-1 de color gris el cual cuenta con un radiador color negro marca IGSA y que cuenta con su planta eléctrica anexa al mismo, marca IGSA, modelo GS-800 motor Mitsubishi. Se ordena emplazar al tercero interesado Luis Diego López Torres, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., once de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 457888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCERO INTERESADO Alonso Mendoza Villena.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1368/2016-I**, promovido por Raúl Alfredo Hernández Reyes, por propio derecho, contra el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil seis, dictado en la causa penal 31/2016, del índice el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Alonso Mendoza Villena y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1368/2016-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de siete de octubre de dos mil dieciséis, así como los proveídos de treinta y uno de enero, veinte de junio, veinticinco y treinta de agosto, así como ocho de septiembre de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para

oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 456576)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil

Calle Claudio Bernard No. 60, 5o. Piso, Colonia de los Doctores,

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, mediante audiencia y auto del seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del **inmueble embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD “ADOLFO RUIZ CORTINES” No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la **TERCERA ALMONEDA**, fue la cantidad **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, resultando como precio base para la **TERCERA ALMONEDA**, la cantidad de **\$77´431,464.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la tercera almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**.

Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2017.

El Secretario de Acuerdos “A”

Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.

Rúbrica.

(R.- 457693)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2016/R/12/120

YULIANA MORALES MORALES y DANIELA MORALES MORALES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2016/R/12/120, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, consistentes en que como integrantes del grupo denominado “**El Rosario**”, con número de registro PM-TAB-12-00241-003951, no acreditaron la correcta aplicación de los recursos del PROMUSAG 2012, que les otorgó la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, sin acreditar la aplicación de los recursos ni la operación del proyecto productivo, dado que en la Cédula de supervisión de seguimiento para proyectos productivos FAPPA y PROMUSAG 2012, de fecha 12 de abril de 2013, no se acreditó la puesta en marcha del proyecto; asimismo, no se justificó el apoyo por concepto de pago de honorarios al Técnico Habilitado. Conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a YULIANA MORALES MORALES a las 10 (diez) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y a DANIELA MORALES MORALES a las 11:00 (once) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457857)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2017/R/12/082
Oficio: DGR/D/D2/5542/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL VALLE DE TEHUITZINGO, S.C. DE R.L. DE C.V.** - En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGR/D/10/2017/R/12/082**, iniciado por acuerdo del nueve de octubre de dos mil diecisiete, derivado de la auditoría número 329, se atribuye a la citada persona moral mediante oficio citatorio **DGR/D/D2/5542/2017** que presuntamente: No reintegró a la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la cantidad de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que le fue otorgada por dicho Fideicomiso (FIRCO) para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto de Inversión denominado "Centro para Manejo de Granos de Tehuitzingo", el cual no llevó a cabo dentro del plazo establecido, en virtud de lo cual mediante el oficio número 792.600.21.02.1576/12 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, el Gerente Estatal del FIRCO en Puebla solicitó el reintegró de la citada suma, requerimiento respecto del cual no existe constancia de que se haya efectuado; por lo que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada e infringió los artículos 7, fracciones II y V del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4, párrafo cuarto del Anexo XXXVIII, Lineamientos del Componente Manejo Postproducción del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ambos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el treinta de diciembre de dos mil once; Cláusulas Novena, numerales 1 y 14, y Décima Primera, inciso a), del Convenio de Concertación FIM-PUE-12-000550, suscrito el veintiuno de junio de dos mil doce entre el FIRCO y la mencionada persona moral; numeral 3.1 del Anexo Técnico al citado Convenio de Concertación FIM-PUE-12-000550 y el calendario de ejecución, por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona moral en el domicilio que obra en el **DGR/D/10/2017/R/12/082**, por Acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se determinó procedente citarla a través de edicto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) y en "La Prensa", periódico de publicación diaria y de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **diez (10:00) horas del catorce (14) de noviembre de diecisiete (2017)**, a efecto de manifestar lo que a los intereses de su representada convengan, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan y por precluido el derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457798)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/09/2016/R/11/133

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 079/2017, ambos de fecha 13 de octubre de 2017, a Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo TERCERO, de la resolución de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/09/2016/R/11/133 instruido en contra de Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C., en su calidad de Receptora de Recursos Federales; se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a la organización **“Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C.”** respecto de la irregularidad directa determinada, en la que resultó un daño causado a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más su actualización, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización de dicha cantidad, en términos de los señalado en el Considerando **SEGUNDO** de la citada Resolución. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, fracción LXX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457898)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/06-28-17, PARA LA VENTA DE UN LOTE DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/06/17

La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/06-28-17**, para la venta de un lote de desechos diversos, provenientes de un casco de buque que a continuación se indica:

Lote.	Descripción	Peso Total	Unidad de medida	Valor del lote (no incluye I.V.A.)	Garantía
1	Desechos diversos provenientes de un casco de un buque (1,196 kgs. de Bronce, 996 kgs. de Cable de Cobre Paralelo con Forro y 231,808 Kgs. de Desecho Ferroso de Primera.- Acero al Carbón.)	234,000	kilogramos	\$ 506,500.76	\$ 50,650.00

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional número 28, localizado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., del **24** de octubre al **06** de noviembre próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx para su consulta.

II. La ubicación física del lote es en las instalaciones del Almacén Regional número 28, ubicado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., mismo que podrá inspeccionar del **24** de octubre al **06** de noviembre próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse a los números telefónicos: (921) 2488027 y 56246500 Ext. 8598 y 8599.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote, (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

IV. El registró y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **07** de noviembre próximo, el Almacén Regional número 28, localizado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

V. El plazo para el retiro del lote de desechos diversos se establecerá en el contrato de compra-venta que se formalice con motivo de la Licitación.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la **"Subasta"**, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la Licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional número 28, en el domicilio antes señalado el día **06** de noviembre próximo a las 13:30 horas.

Ciudad de México, 23 de octubre del 2017.
Vicealmirante SAIN.
Director General de Administración y Finanzas.
José Manuel Rodríguez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 457894)

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ANEXO 24.1.3.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

Cobertura de requerimientos estatutarios 2016						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹	76,270,897	123,673,322	86,290,689	1.19	1.38	1.31
Requerimiento de capital de solvencia ²	60,541,478	75,055,970	37,623,896	1.81	1.92	1.52
Capital mínimo pagado ³	118,522,063	157,964,257	92,573,140	3.58	6.86	4.58

1 Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

2 Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

3 Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Conforme a lo dispuesto en el Título 24.1.4 de la Circular única de Seguros y Fianzas; da a conocer su nivel de calificación de calidad crediticia la cual fue otorgada por la Calificadora A.M. Best de la siguiente manera:

MÉXICO, D.F.--(BUSINESS WIRE)--A.M. Best ha afirmado la Calificación de Fortaleza Financiera (FSR, por sus siglas en inglés) de A- (Excelente), la Calificación Crediticia de Emisor de Largo Plazo (ICR, por sus siglas en inglés) de “a-” y la Calificación en Escala Nacional México de “aa.MX” a El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (El Águila) (Ciudad de México, México). La perspectiva de estas calificaciones de crédito (calificaciones) es estable. de fecha 16 de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2017.

Director Ejecutivo de Finanzas.

Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457884)